



DECRETO No. 364

"Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por una licencia no remunerada de su titular"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por decreto 185 del 18 de mayo de 2020 y el decreto 657 del 30 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado articulo al tenor reza:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"

Que mediante Decreto 027 del 24 de enero de 2022 expedida por la Secretaria de Educación de Bolívar, se declaró una vacante temporal en el empleo DOCENTE DE AULA NIVEL SECUNDARIA AREA CIENCIAS SOCIALES en el(la) I.E.T.A SANTA ROSA DE LIMA en el Municipio de CICUCO - BOLIVAR desde el 30 de enero del 2022 hasta el 30 de enero de 2024 por comisión de estudio no remunerada de su titular, Gutiérrez Velásquez Diego Alejandro identificado(a) con C.C. No. 1143346057.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos (E) de la Secretaria de Educación de Bolívar certifica que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área e institución, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **LIGIA PATRICIA MEZA CARVAJAL** identificado(a) con C.C. 1.052.701.978.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que cumple con los requisitos con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación y experiencia para el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 NIVEL SECUNDARIA AREA CIENCIAS SOCIALES establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo DOCENTE DE AULA, NIVEL SECUNDARIA AREA CIENCIAS SOCIALES, a el(la) Señor(a) **LIGIA PATRICIA MEZA CARVAJAL** identificado(a) con C.C. 1.052.701.978, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **30 de enero de 2024**, en el(la) **I.E.T.A SANTA ROSA DE LIMA** en el Municipio de **CICUCO - BOLIVAR**, en reemplazo del titular Diego Alejandro identificado(a) con C.C. No. 1143346057 mientras dure la situación administrativa relacionada con el Decreto 027 del 24 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido

DECRETO No. 364 Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por una licencia no remunerada de su titular"

en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

ARTICULO TERCERO. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTICULO CUARTO. Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos: ligiam.carvajal22@hotmail.com

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.



WILLY ESCRUCERIA CASTRO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

VoBo: Delanis Salas Villegas Director de Planta y Establecimientos Educativos (E)
Jefe Oficina Asesora Jurídica 

VoBo: Didier Flórez Martínez – Profesional Universitario (E)

Proyectó: Lina Castro García – Asesor Jurídico Externo 